



Universidad Nacional del Nordeste
Facultad de Ciencias Económicas
3500 – Resistencia (CHACO)
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 1 0 1
RESISTENCIA, 16 ABRIL 2020.

VISTO:

La Resolución N° 201-2020-D, dictada por la Señora Decana Ad-Referéndum del Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma ha sido tratada y aprobada en sesión del día de la fecha;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: Ratificar en todas sus partes la Resolución N° 201-2020-D, dictada por la Señora Decana, Ad-Referéndum del Consejo Directivo, que textualmente expresa: **“RESOLUCION N° 201. RESISTENCIA, 13 DE ABRIL 2020. VISTO: La Resolución N° 860/20**, dictada por el Vicerrector de la Universidad Nacional del Nordeste, Ad-Referéndum del Consejo Superior de la UNNE; Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE de fecha 12 de abril de 2020 se amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID-19, **por el plazo de un año; CONSIDERANDO: La Resolución N° 860/20-R** prorroga los alcances de la Resolución Rectoral Ad-Referéndum del Consejo Superior N° 855/20 y de la Resolución Rectoral Ad-Referéndum del Consejo Superior N° 858/20, hasta la finalización del **“Aislamiento social, preventivo y obligatorio”**; Que en virtud de lo expuesto es necesario tomar acciones y medidas sustanciales para la protección de la comunidad universitaria y de la ciudadanía en general; Por ello: **LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS AD-REFERENCUM DEL CONSEJO DIRECTIVO - R E S U E L V E: ARTICULO 1º:** Adherir a la **Resolución N° 0860/20** dictada ad-referéndum del Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, que prorroga los alcance la Resolución Rectoral Ad-Referéndum del Consejo Superior N° 855/20 y de la Resolución Rectoral Ad-Referéndum del Consejo Superior N° 858/20, hasta la finalización del **“Aislamiento social, preventivo y obligatorio”**. **ARTICULO 2º:** Disponer que se prioricen y utilicen los medios electrónicos y tecnológicos más idóneos a fin de realizar comunicaciones, notificaciones y otros actos que puedan ser cumplidos con eficacia, reduciendo, en la medida de las posibilidades, el movimiento de personas y el traslado de los expedientes, documentación y actividades soporte papel. **ARTICULO 3º:** Autorizar el uso de los servicios ofrecidos por el área TICs, en firma digital, y utilización del correo electrónico como medio de intercambio, presentación de plataformas para reuniones a distancias o video conferencias, habilitación del servicio teletrabajo (“home office”) o acceso remoto a la PCs y minimizar la atención personalizada de la comunidad universitaria. **ARTICULO 4:** Las autoridades de la Facultad autorizaran al Personal Nodocente a cumplir sus funciones bajo la modalidad de tele-



Universidad Nacional del Nordeste

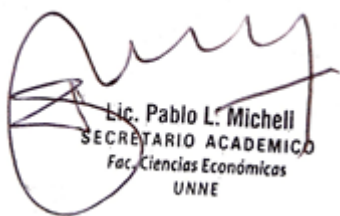
Facultad de Ciencias Económicas

3500 – Resistencia (CHACO)

República Argentina

*trabajo (“home office”), con un control estricto sobre la producción y las tareas asignadas. Asimismo, podrán establecer división de trabajo en turnos rotativos de conformidad con las pautas previstas en las Resoluciones 855/20-R y 858/20-R. **ARTICULO 5:** Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.”*

ARTÍCULO 2º: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.



Lic. Pablo L. Micheli
SECRETARIO ACADEMICO
Fac. Ciencias Económicas
UNNE



Lic. María de los Arcos Martínez
Decana
Facultad de Ciencias Económicas - UNNE